

agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos aquellos billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con cualquiera de los tres primeros premios.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de los premios.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador lo presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 15 de marzo de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Cruz Díaz Calero, Encarnación Sánchez y Sánchez, Claudia María Barrena y López, María Isabel Martínez González y María Isabel León Boye, todas del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1968.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a don Jesús Gil para aprovechar aguas del río Moros, en término municipal de Vegas de Matute (Segovia), con destino a abastecimiento de urbanización.*

Don Jesús Gil Gil, propietario de «Inmobiliaria Los Angeles de San Rafael», ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Moros, en término municipal de Vegas de Matute (Segovia), con destino a abastecimiento de agua potable a la nueva urbanización denominada «Los Angeles de San Rafael», y este Ministerio ha resuelto:

Otorgar a don Jesús Gil Gil la concesión de un aprovechamiento de un caudal máximo de 100 litros por segundo de aguas superficiales a derivar del río Moros, en término municipal de Vegas de Matute (Segovia), mediante la construcción de un embalse de 1.000.000 de metros cúbicos de capacidad, desde el que se elevarán las aguas, con objeto de abastecer de agua potable el complejo residencial «Los Angeles de San Rafael», situado en término municipal de Vegas de Matute y El Espinar, ambos de la provincia de Segovia, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto de replanteo previo que se redactará por el peticionario, y se

presentara en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación del otorgamiento de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En dicho proyecto de replanteo previo se decidirá y justificará cuál es el tipo de presa más conveniente, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes posibilidades:

a) Presa de gravedad proyectada, con las condiciones siguientes:

a.1) La dosificación de los hormigones (225 kilogramos y 300 kilogramos de cemento por metro cúbico) parece muy alta; podrían evitarse las diferentes dosificaciones utilizando solamente hormigones de 200 kilogramos. Las resistencias características, vista la calidad de la posible cantera, y según se definen en el pliego de condiciones, no debería ser inferior a 200 kilogramos por centímetro cuadrado.

a.2) Conviene estudiar la posibilidad de establecer una junta longitudinal en la parte de la presa; este elemento sería inyectado.

a.3) Conviene añadir mayor número de conductos verticales, diametrales con las juntas transversales, con el fin de poder inyectarlas.

a.4) Conviene añadir una nueva galería longitudinal a cota más baja, aproximadamente a la 980, y subir algo la proyectada a la cota 989; en esas condiciones bastaría también con dos pisos de galerías.

a.5) Los desagües de fangos y de fondo tendrán los cierres con solera plana, con el fin de evitar dificultades de cierre con los sedimentos de materia sólida.

a.6) Al ensayar el vertedero en modelo reducido, según se especifica en el proyecto presentado, no debe desestimarse la posibilidad de sustituir las zonas con cuenco amortiguador, por trampolines de lanzamiento para la totalidad del aliviadero, puesto que la calidad de la roca del cimientado no repugna esta posibilidad, cabría también aumentar la longitud del labio.

a.7) Modificar el escalonado de la cimentación sustituyéndole por una curva continua. En el sentido del río cabe sustituir el rastrillo e inclinar la cimentación de forma ligeramente ascendente hacia aguas abajo; el apoyo del pie aguas abajo en roca deberá hacerse en un cimientado no descomprimido y en dirección normal a los empujes. Este punto se ajustará a la vista de las excavaciones.

a.8) Algunas zonas del cimientado deberán ser tratadas con pre-corte al hacer la excavación; también este aspecto se determinará una vez iniciadas las obras.

a.9) Durante la construcción se harán pruebas de permeabilidad del hormigón puesto en obra, dejándose los oportunos conductos moldeados.

a.10) El programa de auscultación de la presa deberá ser fijado a la vista de las excavaciones.

b) Presa de escollera con pantalla delantera de hormigón; el aliviadero de labio fijo en pico de pato, con gran longitud de labio y vertido en canal con salto de trampolín, podría ser excavado en la zona casi horizontal del estribo izquierdo, utilizando el producto de excavación como material de escollera; el desvío del río no sería problema, pues la presa podría ser construida en su totalidad en los meses de estiaje. La mayor dificultad surgiría de las juntas entre la pantalla y el rastrillo esencialmente en la margen derecha, muy escarpada.

c) La proximidad del contacto de las calizas cretácicas con el gneis, en la margen derecha, es una ventaja indudable para una presa de hormigón, ya que estas calizas constituyen una excelente cantera, como se hace constar en el proyecto. Ahora bien, las características de la cerrada son óptimas para el apoyo de una presa cúpula; el desvío del río podría evitarse igualmente cimentando el tapón que limitaría en profundidad el zócalo de la bóveda, durante el estiaje; en cuanto a los desagües en este tipo de presas no tendrían sino ventajas económicas, el aliviadero podría ser de superficie, por encima de toda la coronación. Esta solución obligaría a una mayor experiencia en la empresa que hubiera de realizar las obras, que la necesaria para construir la presa que se define en el proyecto.

Tercera.—No podrán comenzar las obras antes de que sea aprobado el proyecto de replanteo previo a que se ha hecho referencia en las condiciones segunda y tercera, y se terminarán en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de aprobación de dicho proyecto.

Cuarta.—El concesionario estará obligado, si la Administración lo estima oportuno, a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para la ejecución del cual tendrá que presentar el correspondiente proyecto para su aprobación por la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Esta concesión queda condicionada a la efectiva construcción del complejo residencial para 20.000 habitantes denominado «Los Angeles de San Rafael».

Si transcurridos seis años a partir de la fecha de concesión no estuvieran construidos totalmente la urbanización y las viviendas, y puesto el abastecimiento en explotación total, procederá estudiar la reducción del caudal a derivar y el volumen a embalsar a criterio y en las condiciones que discrecionalmente fije la Administración del Estado. Para la comprobación de los extremos indicados, el peticionario, a requerimiento de la Comisaría de Aguas, presentará las justificaciones necesarias.